

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0237

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: JUAN MANUEL GONZALEZ  
DEMANDADO: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00303-00

Admitida la demanda, corresponde pronunciarse sobre la solicitud de la medida cautelar de suspensión provisional, presentada por la parte actora en la demanda, (fol. 55 A 63).

El artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, señala:

**“La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso.**

El juez o **magistrado ponente** al admitir la demanda, en auto separado, **ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días**, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda. Esta decisión, que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, no será objeto de recursos...” (negrillas fuera de texto)

En virtud de ello, el Tribunal Administrativo del Meta

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar correr traslado por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar – suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos proferidos en el curso del proceso de responsabilidad fiscal No. CD-000181 que se relacionan a continuación, a la parte demandada, a fin que se pronuncie sobre la misma.

1. Fallo con responsabilidad fiscal No. 1559 dictado en audiencia pública el 27 de septiembre de 2013,
2. Acto administrativo que resolvió los recursos de reposición dictado en audiencia del 24 de octubre de 2013
3. Acto administrativo No. 0063 del 13 de diciembre de 2013 proferido por la Contralora General de la República,
4. Auto No. 0029 del 19 de marzo de 2014, por el cual resolvió una solicitud de aclaración y adición del fallo de consulta, proferido por la Contralora General de la República;
5. Auto No. 0983 del 1 de abril de 2014 por medio del cual el Contralor Delegado Intersectorial No. 2, corrigió el fallo dictado en la referida audiencia del 27 de septiembre de 2013.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO  
Magistrado  
(Original Firmado)